

Monterrey, Nuevo León, a 07-siete de abril de 2010-dos mil diez.-

Visto el estado procesal que guarda el expediente número **018/2010** formado en razón de la promoción electrónica recibida en el portal de Internet de esta Comisión, el día 17-dieciséis de marzo del año en curso, enviada por el **C. BENITO CARLOS ROMERO RIVERA**, y toda vez que por auto de fecha 18-dieciocho del mismo mes y año, se previno al peticionario para que dentro del término de 05-cinco días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a aquel al en que surtiera efectos la notificación respectiva, precisara a este organismo autónomo si su intención fue interponer el procedimiento de inconformidad, y en caso afirmativo, se ajustara a los lineamientos establecidos en el artículo 129 de la Ley de la materia, apercibido que de no hacerlo así, se tendría por no presentado el procedimiento de mérito.

Al efecto, el día 22-veintidós de marzo del año actual, el **C. BENITO CARLOS ROMERO RIVERA** fue notificado mediante correo electrónico del proveído mencionado en el párrafo anterior, por tanto, el particular disponía hasta el día 06-seis de abril del presente año, para realizar lo conducente ante esta Comisión, descontándose los días 23-veintitrés, 27-veintisiete, 28-veintiocho, 29-veintinueve, 30-treinta y 31-treinta y uno de marzo, así como los días 01-uno, 02-dos, 03-tres y 04-cuatro de abril; el día 23-veintitrés por haber sido el día en que surtió efectos la notificación, y los días 27-veintisiete y 28-veintiocho de marzo, y 03-tres y 04-cuatro de abril, por haber sido sábados y domingos, inhábiles de conformidad con lo dispuesto por los artículos 2 sexto párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León, y 49 del Reglamento Interior de este organismo autónomo, en tanto que los demás días se consideran inhábiles en virtud de formar parte del periodo vacacional de esta Comisión, comprendido del 29-veintinueve de marzo al 02-dos de abril, de conformidad con lo establecido en los numerales 48 y 49 del Reglamento antes mencionado, así como por lo dispuesto en el acuerdo mediante el cual se aprobó el calendario anual de suspensión de labores de este organismo autónomo para el año 2010-dos mil diez, de fecha 11-once de diciembre de 2009-dos mil nueve, mismo que fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, en fecha 18-dieciocho del citado mes y año.

Por lo tanto, al no haber desahogado el peticionario la prevención de cuenta dentro del término legal otorgado, este organismo colegiado estima pertinente **hacer efectivo** el apercibimiento de mérito, por lo cual, con fundamento en lo previsto por el artículo 127 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León, **se tiene por no presentando** el procedimiento de inconformidad interpuesto por el **C. BENITO CARLOS ROMERO RIVERA**, concluyendo en consecuencia la intervención de esta Comisión.

Finalmente, se ordena el archivo del expediente en que se actúa como asunto total y definitivamente concluido.

Comuníquese vía correo electrónico el contenido del presente proveído al particular.

Notifíquese por correo electrónico al particular.- Así lo acuerda y firma, el Comisionado Ponente, Guillermo Carlos Mijares Torres, asistido del Director de Asuntos Jurídicos, Francisco Reynaldo Guajardo Martínez, con quien actúa y da fe.-

HOG-cvp